Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2020-00801-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la siguiente liquidación de costas:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Envío notificación	Anexo 004 C01	$ 7000
Agencias en derecho	Anexo 41 C01	$ 560.000
TOTAL		**$ 567.000**

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M CTE ($567.000.oo).** Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Frente a la solicitud, tendiente a que se reponga el numeral TERCERO de la sentencia de fecha 17 de marzo del 2023, es preciso señala que de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen; norma que sin lugar a equívocos establece que la reposición solo procede contra los autos y no contra las sentencias. Por lo anterior el despacho se abstiene de tramitar la solicitud de reposición presentada y la rechaza de plano por improcedente.

De otro lado, por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso obra providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se ORDENA remitir el presente proceso a la SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJSAC18-64 del doce (12) de julio del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 13 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 1146-1147. Bucaramanga, 12 de abril de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario